ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA, SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL EQUIPAMIENTO Y EL CONTENIDO QUE TIENEN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ENTIDAD POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES"

RESPONSABLE:	JAIRO ALBERTO VALERO PEÑARANDA.
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO, GRUPO RECURSOS FÍSICOS.
FECHA:	**ABRIL 20 DE 2026.**

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través del área correspondiente, procede a realizar la exposición de la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte técnico-administrativo para la elaboración de la respectiva INVITACIÓN PUBLICA, del proceso de contratación que aquí se detalla:

1. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS.

San José de Cúcuta, capital del departamento de Norte de Santander, presenta condiciones estructurales de alto riesgo en materia de seguridad y orden público, derivadas de su ubicación estratégica como ciudad fronteriza, la presencia permanente de grupos armados organizados al margen de la ley, estructuras de delincuencia común y organizada, así como dinámicas migratorias complejas que incrementan la exposición a delitos de alto impacto.

Estas circunstancias generan un entorno operativo de alta complejidad para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tanto en la modalidad armada, como sin armas y mediante medios tecnológicos, en la medida en que todas estas modalidades requieren capacidad de respuesta inmediata, supervisión permanente, soporte logístico cercano y coordinación efectiva con autoridades locales y entes de control.

En el municipio y su área metropolitana se ha evidenciado el accionar de grupos armados organizados, bandas criminales locales y estructuras transnacionales, que ejercen control territorial, desarrollan actividades de extorsión, intimidación y violencia selectiva, y han protagonizado atentados y ataques contra infraestructura pública y privada. Estas situaciones afectan de manera directa la seguridad de los puestos de vigilancia, del personal operativo, de los sistemas tecnológicos instalados y de los bienes y personas objeto de protección.

Por ser ciudad receptora y de tránsito de población migrante ha sido instrumentalizada por organizaciones criminales para la comisión de delitos y el fortalecimiento de economías ilícitas, lo cual incrementa la necesidad de monitoreo constante, reacción oportuna y presencia operativa permanente, incluso en contratos de vigilancia sin armas o con apoyo tecnológico, donde la detección temprana y la atención inmediata de novedades resulta crítica.

Estas condiciones han sido reconocidas por las autoridades competentes, que han adoptado medidas extraordinarias de seguridad, desplegando fuerza pública adicional y emitiendo alertas por riesgo de violencia, homicidios selectivos, extorsión y desplazamiento forzado, lo que evidencia que se trata de un riesgo objetivo, actual y verificable, y no de una circunstancia excepcional o transitoria.

Justificación jurídica

Bajo este contexto, se busca la protección, seguridad y vigilancia de los inmuebles donde funcionan las sedes ADMINISTRATIVA, CONTROL VECTORES y LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA y la integridad de los bienes, insumos, vehículos y equipos de propiedad de la entidad ubicados en dichas sedes administrativa y operativas, por lo que se hace necesario la contratación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad privada por parte de una empresa especializada y reconocida que pueda ofrecer este servicio en forma adecuada y eficaz y que logre mitigar cualquier riesgo potencial que atente contra estos activos institucionales.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, creado mediante Ordenanza Nº018 de 2003 por la Honorable Asamblea del Departamento, cuenta actualmente con una infraestructura de tres (3) sedes en Cúcuta, ubicadas así:

- ✓ Sede Administrativa: Avenida 0, calle 10 esquina, instalaciones del edificio Rosetal
- ✓ Control Vectores y Ambiente: Ubicada en la Avenida 1 #2-31 del Barrio LLeras Restrepo
- ✓ Laboratorio Departamental de Salud Pública: ubicada en la zona industrial, contiguo al ICA, frente a la Aduana Nacional

El patrimonio del INSTITUTO está conformado por bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente; en tal sentido, la entidad tiene que contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada que salvaguarde dichos bienes, toda vez que dentro de su estructura no cuenta con el personal ni con la infraestructura para hacerlo de manera directa, ni es parte de su objeto institucional.

Por lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como de aquéllos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional, buscando con ello ofrecer garantías en la ejecución de la misión institucional a sus funcionarios internos y al personal o usuarios externos.

El Instituto proyecta que el oferente interesado cuente con sede principal o sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, requisito indispensable, necesaria y proporcional, en los términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en cuanto permite garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la protección del interés general.

Dicho requisito se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en tanto permite asegurar:

- La capacidad de respuesta inmediata ante incidentes, emergencias o novedades operativas, tanto en vigilancia armada como sin armas.
- La supervisión directa y permanente del personal operativo, elemento crítico en zonas de alta conflictividad.
- La operación continua y confiable de los medios tecnológicos de seguridad (CCTV, alarmas, monitoreo, control de accesos), los cuales requieren mantenimiento, soporte técnico y atención local inmediata.
- La coordinación efectiva con autoridades locales y entes de control, indispensable en escenarios de riesgo elevado.
- La continuidad, eficiencia y calidad del servicio, evitando retrasos derivados de desplazamientos desde otras ciudades o ausencia de infraestructura local.

Se propone a la Dirección que el presente proceso cobije conforme a las realidades e ingresos reales presupuestales, SEIS (6) MESES para que los servicios inicien por quien sea seleccionado para prestar el servicio y de esta manera no crear ningún traumatismo ni dejar sin servicio de vigilancia y seguridad privada a las sedes de la entidad y garantizar la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable.

Es necesario garantizar la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, pues la no prestación de este servicio puede crear traumatismos y dificultades al dejar estos bienes mencionados a merced de la inseguridad y del hampa, se pueden presentar hurtos y/o robos, situación que debe ser prevista por la Administración, lo cual se resuelve con la contratación de estos servicios específicos; se entiende que la postura prevista va orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato, la mitigación de riesgos propios de una zona de alta complejidad en seguridad y la protección efectiva de las personas, bienes e infraestructura objeto del servicio, sin que pueda entenderse como una limitación indebida a la libre concurrencia.

Para garantizar de manera responsable los servicios descritos en estos estudios, se propone a la Dirección, realizar un proceso de contratación con plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, con cargo a recursos vigencia 2026 del rubro “SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN”, recursos propios, a fin de mantener la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada a las instalaciones y bienes del IDS en sus tres sedes. Este proceso busca garantizar los servicios descritos en un plazo razonable, ajustado a las realidades y posibilidades presupuestales de la Entidad. Es de manifestar que el pago del contrato será con cargo a los recursos que van ingresando conforme al comportamiento de las rentas del departamento, dejando constancia que actualmente la Entidad presenta una desfinanciación de recursos propios debido al bajo ingreso / comportamiento de las rentas, situación que ha impactado el desarrollo de sus funciones y competencias y la ejecución de la programación de su Plan Institucional.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal con cargos de vigilantes o guardas de seguridad, ni otros con funciones similares para atender este servicio, se propone adelantar una Convocatoria Pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía para garantizar el servicio conforme la responsabilidad que tiene la entidad en salvaguardar la infraestructura y los bienes de la misma.

La modalidad de selección del presente proceso es la Selección Abreviada, mediante contrato de prestación de servicios regulado por el artículo 968 y siguiente del Código de Comercio en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y MODALIDAD.

Es la prestación directa del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA, SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL EQUIPAMIENTO Y EL CONTENIDO QUE TIENEN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ENTIDAD POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, ubicadas en las direcciones que se enuncian más adelante, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Modalidad del servicio: vigilancia física fija con medio humano, con armas y equipo de comunicación, mediante Contrato de Prestación de Servicios por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS.

Descripción de los servicios requeridos.

3.1. Inmuebles a prestarles el servicio y personal requerido:

SEDE	DIRECCIÓN
SEDE ADMINISTRATIVA	Avenida 0, #9-60, Pisos 1 y 3, Edificio Rosetal, Cúcuta
CONTROL VECTORES	Avenida 1 #2-31 Barrio Lleras Restrepo, Cúcuta
LABORATORIO DE SALUD	Avenida 6 #16N-41 Zona Industrial, contiguo al ICA, Cúcuta

Los servicios se deberán prestar sólo a las dependencias o áreas de la Entidad que funcionen en dichos inmuebles, así como a sus bienes.

Los requerimientos mínimos para prestar el servicio deben ser: Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en forma continua todos los días del mes, de lunes a domingo, incluyendo festivos, a las dependencias de la Entidad que funcionan en los inmuebles descritos, así como a los bienes de su propiedad, para lo cual deberá utilizar el siguiente personal en el siguiente horario:

Sede Administrativa:
Dos (2) Vigilantes en turno de 12 horas diurnas
Dos (2) Vigilante en turno de 12 horas nocturnas

Laboratorio Departamental de Salud:
Un (1) Vigilante en turno de 12 horas diurnas
Un (1) Vigilante en turno de 12 horas nocturnas

Control de Vectores:
Un (1) Vigilante en turno de 12 horas nocturnas
Un (1) Vigilante en turno de 12 horas diurnas

Todo el personal asignado para la vigilancia y seguridad de las instalaciones y bienes del INSTITUTO, Sede, Laboratorio Departamental de Salud y Vectores, debe estar debidamente entrenado y seleccionado por el Contratista de conformidad con las mejores técnicas de la vigilancia moderna y reglamentos vigentes. El Contratista que resulte seleccionado, se compromete a reemplazar en forma inmediata a cualquier vigilante o supervisor que preste sus servicios ante la solicitud escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS.

El proponente que desee participar debe cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad conformada con el objeto de presentar una propuesta.
- ✓ No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes.
- ✓ Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial, mandatario o persona legalmente autorizada para el efecto, de acuerdo con la ley.
- ✓ Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- ✓ Tener licencia de funcionamiento para las modalidades de vigilancia fija armada y sin armas, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Su objeto social debe permitir la realización de las actividades objeto del contrato resultante de este proceso de selección.
- ✓ Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de esta licitación y un (1) año más.
- ✓ Acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado correspondiente, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la convocatoria.
- ✓ Aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.
- ✓ Contar con Registro Único Tributario – RUT.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Al presente proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 2 del art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 88 de la Ley 1474 de 2011, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones o la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo – beneficio para la entidad, así como al presupuesto oficial del proceso, se establece que la modalidad de selección es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Conforme a lo dispuesto en el literal b) del art. 2 de la Ley 1150/2007 y según el presupuesto de la Entidad expresado en SMMLV, se determina que, aplicando la tabla de Contratación para la presente vigencia fiscal y la cuantía apropiada para el proceso justificado, el presente proceso deberá ser adelantado por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO.

6.1. Análisis de precios de mercado:

El Análisis de Precios de Mercado tiene por objeto establecer criterios técnicos y económicos para determinar la razonabilidad, suficiencia y sostenibilidad de los precios de referencia aplicables a la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA

CUSTODIA, SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL EQUIPAMIENTO Y EL CONTENIDO QUE TIENEN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ENTIDAD POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES"; buscando prevenir la subestimación de costos y la presentación de ofertas artificialmente bajas.

Desglose aproximado del Valor Total ($470.000.000).

- **Costos Directos (Personal y Operación) - 88% ($413.600.000):**
  - **Nómina Especializada:** Salarios, recargos nocturnos, dominicales y festivos (muy comunes en vigilancia). Incluye seguridad social completa, aportes parafiscales y prestaciones.
  - **Dotación y Equipos:** Uniformes reglamentarios, equipos de comunicación (radios), armamento (si aplica) o elementos de defensa no letal, y supervisión motorizada.
  - **Seguros:** Póliza de responsabilidad civil extracontractual (obligatoria por ley para empresas de seguridad).
- **Costos Indirectos - AIU (10% - $47.000.000):**
  - **Administración (A):** Gastos operativos de la central de monitoreo y apoyo administrativo.
  - **Imprevistos (I):** Fondo para cubrir reemplazos urgentes o contingencias operativas.
  - **Utilidad (U):** Margen de ganancia de la empresa de seguridad.
- **IVA sobre el AIU (2% - $9.400.000):**
  - Por ley, en vigilancia el IVA del 19% se aplica únicamente sobre el 10% del valor bruto (el componente AIU), no sobre el total del contrato.

6.1.1 Marco normativo y jurisprudencial.

Este análisis se sustenta en:

- Ley 80 de 1993 (arts. 3, 5 y 25): principios de planeación, economía, responsabilidad y deber de asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Ley 1150 de 2007 (art. 5): selección objetiva con criterios verificables.
- Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.1.6.1): obligación de realizar análisis del sector y del mercado, e identificar precios y riesgos.
- Decreto 356 de 1994 y normas concordantes: régimen especial de vigilancia y seguridad privada.
- Circular externa No. 20251300000115CS del 30/12/2025

6.1.2 Metodología del análisis.

La determinación de precios se realiza mediante: (i) identificación de componentes obligatorios del costo por modalidad; (ii) evaluación del riesgo operativo y exigencias regulatorias; (iii) revisión de prácticas del sector regulado; y (iv) análisis de sostenibilidad financiera del contrato. La metodología es objetiva, verificable y proporcional al objeto.

6.1.3 Razonabilidad del precio y pluralidad de oferentes

Los precios de referencia derivados de este análisis responden a costos reales y exigencias normativas, guardan relación directa con el objeto y los riesgos, y no constituyen barreras a la participación. Su finalidad es asegurar ofertas viables y la correcta ejecución del contrato, conforme a los principios de la contratación estatal.

6.2. Valor estimado y disponibilidad presupuestal:

Se estima el valor del presupuesto oficial para el proceso HASTA CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470´000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, calculados de acuerdo al plazo de ejecución del contrato, que en este caso es 6 MESES y a la tarifa de valores establecida en la CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA20251300000115CS del 30/12/2025 o según disposiciones nuevas ajustadas.

La fuente de financiación se desglosa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°000761 de abril 20 de 2026, expedido por quien ejerce las funciones de jefe de Presupuesto en el INSTITUTO.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución de los servicios, se propone en SEIS (6) MESES o 180 DIAS, contados en todo caso a partir de la fecha del Acta de Inicio correspondiente.

7.2. FORMA DE PAGO: El valor del Contrato que resulte se podrá cancelar por mensualidad vencida dentro de los quince (15) días siguientes a la prestación real del servicio, con las constancias de Recibo suscritas por el Supervisor designado donde se haga constar el recibido a entera satisfacción por parte de la entidad de los servicios solicitados, así como con la presentación de las respectivas facturas de venta o documentos equivalentes y los pagos de la seguridad social. El pago respectivo se desarrollará conforme a la programación del PAC y flujo de fondos de tesorería.

8. GARANTÍAS DEL FUTURO CONTRATO.

Para mitigar cualquier eventualidad durante la ejecución del contrato de servicios a la que pueda estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades

estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	X	10%	Inicio del contrato y 3 meses más
Pago de salarios, prestac. sociales, indemniz. y aportes parafiscales	X	5%	Inicio del contrato y 3 años mas
Calidad del servicio prestado	X	20%	Inicio del contrato y 3 meses más
Pólizas adicionales			
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	200 SMMLV	Inicio del contrato y 3 meses más

9. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC, Version 14.0.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, Versión 14.0 es obligatorio hasta el 3 nivel del clasificador:

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Segmento	92	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
Familia	9212	Seguridad y protección personal
Clase	921215	Servicios de guardias
Producto	**92121504**	**Servicios de guardas de seguridad**

10. SUPERVISIÓN DEL FUTURO CONTRATO.

La supervisión del contrato que se genere del proceso de contratación que aquí se propone, será ejercida por el Profesional Especializado, coordinador del Grupo de Recursos Físicos, JAIRO ALBERTO VALERO PEÑARANDA, quien acepta con la firma del presente documento tal designación, no siendo necesaria por lo tanto otra notificación o formalidad diferente.

11. ANÁLISIS PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDS, realizó análisis del sector de servicio técnico automotriz, asociado al objeto a contratar, el cual es un documento anexo al presente estudio.

ANALISIS LEGAL.

La normatividad vigente aplicable al objeto del presente proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, es la siguiente:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015
- Leyes 1857 de 2017, 1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020
- CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA N°20221300000675 del 29 de diciembre de 2022
- Adicionalmente la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, artículo 46 establece una tarifa del 16% de IVA sobre el 10% del AIU en la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables en cada modalidad de selección. Para la presente modalidad de selección, se determinará cuál es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas. También deberá tenerse en cuenta el artículo 5° (de la selección objetiva), numerales 1, y 2, de la ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y financiera. Estos criterios de calificación y factores de habilitación se detallarán en el pliego de condiciones. En todo caso, el INSTITUTO aplicará los principios rectores de la contratación estatal en este proceso, garantizando la total transparencia y la selección objetiva del contratista más conveniente para la entidad y para el interés general.

13. DETERMINACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La presente contratación **NO SE ENCUENTRA COBIJADA** teniendo en cuenta las reglas de exclusiones de aplicabilidad y excepciones establecidas en el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)..

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Sin embargo, si aplica para los siguientes acuerdos o tratados comerciales: El **Acuerdo Comercial con Guatemala, El Salvador** y la Decisión 439 de 1998 de la **Secretaría de la CAN**, ya que estos son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial / País	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Aplica
GUATEMALA	Bienes y servicios cualquier valor	**SI**
EL SALVADOR	Bienes y servicios cualquier valor	**SI**
CAN (Decisión 439/98)	Bienes y servicios cualquier valor	**SI**

SE ADJUNTA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEL MINISTERIO DE COMERCIO LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

14. ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, el contrato respectivo requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las siguientes Estampillas: Estampilla Académica: 1%; Estampilla; Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampillas Pro-Deporte y Recreación: 2.5%; Estampilla Pro-Electrificación Rural: 1%.

15. GENERALIDADES DELPROCESO Y DEL FUTURO CONTRATO.

15.1. Obligaciones del futuro contratista.

El contratista se obligará a: El contratista se obligará a: **1.** Prestar los servicios objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas y en el lugar señalado. **2.** Canalizar con el Supervisor designado, cualquier inquietud o eventualidad que se presente durante la ejecución de los servicios. **3.** Brindar respuesta oportuna a los requerimientos que sobre la ejecución del contrato le solicite el Supervisor. **4.** Coadyuvar con el INSTITUTO para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **5.** Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **6.** Mantener los precios que establezca en la oferta económica que entregue al INSTITUTO, de acuerdo a las regulaciones que sobre el particular existan para el objeto específico del proceso que aquí se describe.

15.2. Ausencia de relación laboral.

La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el INSTITUTO, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de estas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

15.2. Régimen de Seguridad Social y Parafiscales.

El contratista que suscriba y ejecute el respectivo contrato de suministro, deberá acreditar ante el INSTITUTO, los pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal, de conformidad con las normas legales vigentes.

16. CONCLUSIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita y se justifica le necesidad que tiene el INSTITUTO de desarrollar el procedimiento de contratación para seleccionar al contratista debidamente constituido, con experiencia e idóneo que esté en la capacidad legal y técnica de prestar los servicios requeridos, garantizando la seguridad de bienes, personas y equipos de la entidad y por los que ella responde por el plazo propuesto en este documento mediante la modalidad de vigilancia y seguridad privada con armas y equipo de comunicación.

Es imperativo garantizar la prestación de los servicios descritos en estos Estudios Previos para proteger y salvaguardar los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la Entidad, las exigencias previstas en los pliegos son proporcionales a la necesidad, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato, la mitigación de riesgos propios de una zona de alta complejidad en seguridad y la protección efectiva de las personas, bienes e infraestructura objeto del servicio, sin que pueda entenderse como una limitación indebida a la libre concurrencia.

Esta contratación se encuentra presupuestalmente soportada por lo tanto es viable desde el punto de vista económico y amparada jurídicamente por el marco normativo de la contratación estatal.

DE ESTA MANERA SE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CORRESPONDIENTE PARA ADELANTAR EL PROCESO AQUÍ DETALLADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Justifica:

JAIRO ALBERTO VALERO PEÑARANDA
Profesional Especializado, Grupo Recursos Físicos

UMBRAL MYPIMES - ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14
Contratación Pública
Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI
Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Nivel Central	**Sección B** Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.091.804.264 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

México	Bienes y servicios $272.951.066 **COP** Servicios de construcción $42.311.869.730 **COP**	**N.A**	Bienes y servicios $1.627.376.299 **COP** Servicios de construcción $52.078.579.629 **COP**
Perú	Bienes y servicios $518.607.026 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 **COP** Servicios de Construcción $27.295.106.607 **COP**	Bienes y servicios $1.200.984.691 **COP** Servicios de construcción $27.295.106.607 **COP**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Sección A Entidades de Nivel Central		**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

> *"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales*

contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.